

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/12/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420210003200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA AMPARO PINZON	JULIA ANATILDE GONZALEZ ANGULO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$232.907.985,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de septiembre de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto. -AGREGAR para que obre y conste y conforme lo dispone el Art. 40 del CGP, la devolución del despacho comisorio No. 004 del 06/02/2023 debidamente diligenciado por parte del Juzgado 36 Civil Municipal de Comisiones de Cali, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-333254. -CONMINAR a la parte demandante para que asuma las cargas procesales que le corresponden al tenor del Art. 444 del CGP.	18/12/2023		1
76001310300920170023500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	FREDDY ECHEVERRY GORDILLO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$428.418.423,00 al 15 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	18/12/2023		1
76001310300920190010100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE MEDICOS DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA-	CLINICA ORIENTE S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Jorge Fernández Mayorga, identificado con C.C. 79.389.302 y T.P. 147.864 del C.S. de la J., como apoderado de Clínica de Oriente S.A.S.	18/12/2023		1
76001310301020140025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	AGROPECUARIA LOS SEMÁFOROS S.A.S.-	Auto decide solicitud OBS. -DISPONER que por Secretaría se emita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. -INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las	18/12/2023		1

				debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.			
76001310301020140025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	AGROPECUARIA LOS SEMÁFOROS S.A.S.-	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado Álvaro Aguilar Ángel, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante Central de Inversiones S.A. -ORDENAR sea remitido el expediente a la dirección de correo electrónico alfatur02007@gmail.com. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegaren a tener depositados los aquí demandados: SOCIEDAD AGROPECUARIA LOS SEMÁFOROS, NICOLÁS DE JESÚS MONTES GIRALDO y MARTA NELLY BLANDÓN CLAVIJO en las siguientes entidades financieras: NEQUI - DAVIPLATA - RAPPIDAY - DECEVAL - MOVII S.A. - IRIS y TRANSFIYA. Limitar el embargo a la suma de \$865.917.780. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior. - REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que aclare lo concerniente a la entidad Rappupay conforme a lo precedente.	18/12/2023		1
76001310301120220013600	Ejecutivo Singular	KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S	BAIE EQUIPOS S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$586.009.589,02 al 13 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	18/12/2023		1
76001310301120220017900	Ejecutivo Singular	HEYNAR DANILO ESPINOSA MONTENEGRO	MARIO GERMAN OCAÑA GUERRERO	Auto decide sobre liquidación OBS. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	18/12/2023		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/12/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)